

**Autorizan Septuagésimo Noveno Tramo de la emisión de Bonos Soberanos en el marco del
Decreto de Urgencia Nº 040-2009**

DECRETO SUPREMO Nº 095-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, se aprobó la emisión de bonos soberanos hasta por S/. 2 600 000 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en uno o varios tramos, a ser colocados durante el trienio 2009-2011, que se destinarán a financiar proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia establece que por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de la emisión de bonos soberanos, que pueden ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal dispone que, en el citado decreto supremo se fijan las características generales de los aludidos bonos soberanos y se establecen los proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Regionales a ser financiados con los recursos que se obtengan con la colocación del respectivo tramo;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 179-2009-EF/75 se aprobaron los “Lineamientos para la Aplicación del Decreto de Urgencia Nº 040-2009” y los índices de distribución de los recursos provenientes de la emisión y colocación de bonos soberanos;

Que, de la aplicación de los citados índices de distribución, corresponde al Gobierno Regional del Departamento de Tacna un financiamiento de hasta la suma de S/. 64 445 370,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), de los cuales a la fecha existe un saldo disponible de hasta S/. 36 345 108,20 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES);

Que, asimismo, a través de la Sexagésima Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 se prorrogó hasta el 31 de enero de 2010 el plazo establecido en el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Resolución Ministerial Nº 179-2009-EF/75, para acceder al financiamiento a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias;

Que, posteriormente, el Decreto de Urgencia Nº 010-2010 autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a culminar el trámite de autorización para el acceso al financiamiento a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, correspondientes a las solicitudes presentadas por los Gobiernos Regionales dentro del plazo indicado en el considerando precedente;

Que, con anterioridad al 31 de enero de 2010, el Gobierno Regional del Departamento de Tacna ha presentado a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos requeridos para acceder al financiamiento a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, hasta por un monto de S/. 36 345 108,20 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES), para financiar tres (03) proyectos de inversión pública a su cargo denominados “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE Lastenia Rejas del Distrito Tacna - Tacna” (Código SNIP 43098), “Mejoramiento de la I.E.I. Nº 427 Jesús Divina Misericordia del Distrito de Ciudad Nueva - Tacna” (Código SNIP 81580); y “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en las Localidades de Boca del Río, Vila Vila y Llostay” (Código SNIP 102528); así como para cofinanciar un (01) proyecto de inversión pública denominado “Construcción Embalse Huacollo-Sitajara - Tarata” (Código SNIP 80527);

Que, de otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 058-2009, en el caso de las solicitudes de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2009, los cuales requieran además de un cofinanciamiento con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional, el referido Gobierno debe priorizar dicho cofinanciamiento en su Presupuesto Institucional y sus modificatorias del año fiscal respectivo, según corresponda; asimismo, tal cofinanciamiento sólo puede ser efectuado con la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el septuagésimo noveno tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009 y sus modificatorias, destinado a financiar tres (03) proyectos de inversión pública y cofinanciar un (01) proyecto de inversión pública, mencionados en el octavo considerando, de esta norma legal, cuya ejecución se encuentra a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Tacna;

Que, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria; la Sexagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 complementada con el Decreto de Urgencia N° 010-2010; el Decreto de Urgencia N° 040-2009, modificado por los Decretos de Urgencia N° 058-2009, 080-2009 y 103-2009; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización del septuagésimo noveno tramo de la emisión interna de bonos soberanos

Autorícese el septuagésimo noveno tramo de hasta S/. 36 345 108,20 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO Y 20/100 NUEVOS SOLES) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2009 y sus modificatorias, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar tres (03) proyectos de inversión pública a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Tacna denominados "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IE Lastenia Rejas del Distrito Tacna - Tacna" (Código SNIP 43098), "Mejoramiento de la I.E.I. N° 427 Jesús Divina Misericordia del Distrito de Ciudad Nueva - Tacna" (Código SNIP 81580); y "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en las Localidades de Boca del Río, Vila Vila y Llostay" (Código SNIP 102528); así como para cofinanciar un (01) proyecto de inversión pública a su cargo denominado "Construcción Embalse Huacollo-Sitajara - Tarata" (Código SNIP 80527).

Artículo 2.- Características generales de la emisión interna de bonos

Para los fines de la emisión del septuagésimo noveno tramo que se autoriza en el Artículo 1 de esta norma legal, los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

- Monto máximo a emitir : Hasta S/. 36 345 108,20
- Unidad Responsable : Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
- Estructurador : Dirección Nacional del Endeudamiento Público.
- Moneda : Nuevos Soles.
- Negociabilidad de los Bonos : Libremente negociables.
- Modalidad de Colocación : A través de subastas.
- Plazo de Colocación : En varias fechas, hasta el 31 de diciembre de 2011.

- Registro : Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- De la emisión y colocación del septuagésimo noveno tramo autorizado

Para los fines de la emisión del septuagésimo noveno tramo que se autoriza en el Artículo 1 de esta norma legal, se aplicará lo dispuesto en el “Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno” aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, excepto por lo establecido en los ítems i), ii) y iii) del literal b) y el literal e) del numeral 3 de dicho Reglamento, los mismos que para efectos de la emisión y colocación del referido tramo, se reemplazarán de acuerdo al siguiente texto:

“Subasta Única

La adjudicación por tasa o precio utilizando la modalidad de subasta Holandesa, se realizará mediante el procedimiento que se describe a continuación:

- Una vez recibidas las propuestas, éstas serán ordenadas por el sistema de manera ascendente, cuando la variable a subastar sea la tasa de interés (correspondiente al cupón del bono), o descendente, en el caso que la variable a subastar sea el precio del bono.
- La adjudicación se realizará en forma ascendente, iniciándose con la tasa más baja (o el precio más alto) a la cual se le asignará la cantidad de los bonos soberanos demandados, siguiendo con la segunda menor tasa (o mayor precio) y así sucesivamente hasta agotar la cantidad de Bonos Soberanos que corresponda, pudiendo quedar un saldo sin colocar.
- La tasa (o precio) de liquidación será determinada por la última cantidad de bonos soberanos adjudicados y se aplicará a todas las operaciones resultantes.
- En caso dos o más propuestas coincidan con la tasa (o precio) de liquidación y éstas excedan el último monto por adjudicarse, la asignación se realizará a prorrata entre éstas y se ajustará al múltiplo del valor nominal del bono.

Procedimiento de Subasta

La subasta de Bonos Soberanos se efectuará utilizando el Módulo de Subastas del Sistema de Datos Técnicos S.A. (DATATEC) u otro sistema que la Unidad Responsable autorice como tal.

El horario estará compuesto:

Ingreso de propuestas: desde las 11:00 hasta las 13:00 horas

Permitirá a los diferentes participantes ingresar sus propuestas de compra.

Adjudicación: desde las 13:00 hasta las 13:30 horas

El Emisor ingresará la tasa o precio de adjudicación.

Por causa de fuerza mayor, ante eventos que afecten la operatividad del sistema u otras causas debidamente sustentadas, la Unidad Responsable podrá ampliar el horario de la subasta y de adjudicación, los mismos que serán debidamente comunicados.”

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorícese al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Artículo 5.- Atención del servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan correspondientes al tramo que se autoriza en el Artículo 1 de esta norma legal, son atendidos por el

Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas